

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO SUSTANCIACIÓN

Santiago de Cali Valle, diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023). -

Alimentos Rad. N°. 2010-00415-00

Teniendo en cuenta la misiva allegada por la dirección de nómina de pensionados de Colpensiones, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO. INCORPORAR para que conste en el expediente, la respuesta allegada por la dirección de nómina de pensionados de COLPENSIONES, con la cual manifiestan cumplir con la solicitud dispuesta por el Juzgado en relación con el levantamiento de la medida de embargo de la pensión de HUGO MARÍN ACEVEDO.

SEGUNDO. DEVOLVER el expediente al archivo definitivo, una vez en firme el presente proveído.

Por la citaduría del Despacho, óbrese de conformidad dejando constancia en el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI**

En estado N° 103 Hoy 15 de agosto de 2023 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la ley 2213 de 2022).

Natalia Catalina Osorio Campuzano
Secretaria Ad-Hoc